



*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 090-2019-CCPAncash/D

Huaraz, 16 de Noviembre de 2019

### **VISTO:**

El informe N.º 002-2019-CCPPAA/CE/P, de fecha 25 de octubre del año en curso y anexos que se adjuntan, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, como un ente deontológico, es una persona jurídica de derecho privado e interés público, que ostenta autonomía normativa, funcional y económica sustentada en el Art. 20 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo previsto por la Ley 28951.

Que, de acuerdo a la autonomía que le asiste al Colegio, se tiene la organización y funcionamientos de la organización administrativa, del que según el Art. 51 del Estatuto, la Comisión de Ética, es la encargada de evaluar, calificar, investigar y proponer el resultado de quejas y denuncias que se interponen contra los miembros de la Orden.

Que, la comisión de ética ha informado el resultado de la evaluación o investigación de la queja interpuesta por la Decana del Colegio de Abogados de Ancash contra el miembro de la orden el CPC. Percy Maguiña Feria que se da cuenta a través del Oficio N.º 274-2019-CAA/D, de fecha 25.09.2019, referido al incumplimiento del desempeño como Asesor Contable que fue designado por dicha orden para el periodo 2016/2018, pese a efectuar el cobro por sus servicios en la suma de S/. 8,500.00 que consideran un desfalco doloso. Pero el resultado de la investigación de la Comisión de Ética, concluye que, la denuncia no tiene asidero real ni legal, en razón que los servicios se han cumplido conforme fue contratado, por ello la comisión recomienda el archivamiento de la investigación.





# Colegio de Contadores Públicos de Ancash

Que, los extremos contenidos en el acotado Informe de la Comisión de Ética, considera que resulta justo y equitativo compartir a la luz del análisis crítico y valorativo del Informe, archivar el presente caso poniéndose de conocimiento de su resultado al ente deontológico denunciante y al administrado investigado para su conocimiento respectivo.

Que, por las consideraciones y en mi condición de representante del Consejo Directivo conforme a los alcances del Art. 36 del Estatuto, en concordancia, con el Art. 58°. inc. d) y m) del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Ancash – Huaraz.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer el Archivamiento definitivo de los actuados, por no existir responsabilidad del CPC. Percy Maguiña Feria, sobre los hechos que han sido materia de denuncia y que ha dado origen a investigación, debiendo notificarse a las partes.

**Artículo 2°.** - Delegar al Director Secretario, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución, en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
Mag. CPC. Cesar J. Gutiérrez Casapoma  
Director Secretario

  
Dr. CPC. Máximo Alcides Medina Ortega  
Decano

SEDE REGIONAL - HUARAZ:  
Pasj. Wamashraju N° 764 - Huaraz  
Telef.: 043-587603 RPM: #951094001  
E-mail: info@ccpancashuaraz.org

OFICINA ADMINISTRATIVA:  
Av. Pacifico Mz. C1 Lt. 5-6 Urb. Las Casuarinas II ETAPA. Nuevo Chimbote